



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 <b>002 2022 00081 00</b>
<b>ASUNTO</b>	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS DEMANDADOS E INCORPORA CONTESTACIÓN. APARTE SE RESUELVE SOBRE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En respuesta a los memoriales que anteceden, obrante en archivos 14 a 16, se resuelven como sigue.

Los correspondientes a los codemandados José Eleazar Marín Roldan y Sergio Andrés Marín Medina, por intermedio de apoderado judicial; inicialmente, se le reconocerá personería al abogado ELKIN DARÍO LEZCANO HERRERA, portador de la TP 162.779 CSJ, para representar los intereses de aquellos, en los términos a él conferido.

Acorde con lo anterior, y dado que dicho apoderado presenta contestación a la demanda y anexos (archivo 15), de la que se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, así como escrito de llamamiento en garantía; se considera que tiene conocimiento de las providencias dictadas dentro del proceso, por lo tanto, es dable, y de conformidad con el artículo 301 del CGP, tenerlo notificado por conducta concluyente partir del 10 de mayo 2022 (archivo 14), pero el término de traslado empezará correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del presente auto.

Atendiendo a que el apoderado de los señores Marín Roldan y Marín Medina, ya aportó contestación a la demanda, la que se tendrá en cuenta para los fines procesales respectivo, si a bien lo tiene, podrá, y dentro del traslado de la

demanda, complementar sus medios de defensa. Con respecto al llamamiento en garantía, que oportunamente presentó, en escrito aparte se resolverá el mismo.

Ahora, y con relación a los memoriales insertos en archivo 16, contestación a la demanda y anexos), remitidos por la sociedad codemandada Liberty Seguros S.A., por intermedio de abogada inscrita; en los términos del poder a ella conferido se le reconoce personería a la DRA. CATALINA TORO GÓMEZ, portadora de la TP 149.178 CSJ, para representar los intereses de esa aseguradora.

Acorde con lo anterior, y dado que la abogada presenta contestación a la demanda y anexos, en la que se proponen excepciones de mérito, misma que se tendrá en cuenta en su respectiva oportunidad, se considera que tiene conocimiento de las providencias dictadas dentro del proceso, por lo tanto, es de recibo, tal y como lo dispone el artículo 301 del CGP, tenerla notificada por conducta concluyente, partir del 20 de mayo 2022 (archivo 16), pero el término de traslado empezará correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del presente auto.

Podrá igualmente la abogada de la aseguradora, dentro del término del traslado de la demanda, complementar los medios de defensa adicionales a la contestación ya presentada.

Finalmente, y dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se compartirá el expediente con los abogados de los demandados en las direcciones reportadas para ello:

[abogadoelkinlezcano@yahoo.com](mailto:abogadoelkinlezcano@yahoo.com)

[notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com](mailto:notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com)

### NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 081

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de mayo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8e01eca204440962bb666b7c24cbd940ddbdf68dc8b23c2b0ff94fdf10337d0**

Documento generado en 26/05/2022 02:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**